



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

**Circular**  
**DM-0087-12-2018**

**Para:** Oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública  
Direcciones regionales de educación  
Supervisiones de circuito  
Direcciones de centros educativos  
Personal docente, docente administrativo, técnico docente y administrativo

**De:** Giselle Cruz Maduro  
Viceministra Académica

Rosa Adolio Cascante.  
Viceministra Administrativa.

Amparo Pacheco Oreamuno  
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional



**Asunto:** **Periodos de vacaciones aplicables al personal de Título I y Título II al servicio del Ministerio de Educación Pública**

**Fecha:** 17 de diciembre de 2018

Estimados señores (as):

Conforme a los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, referentes a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; el artículo 207° y 266° del Código de Educación, Ley N° 181, el artículo 176° del Estatuto de Servicio Civil, Ley N° 1581, los artículos 28° a 32° del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21, el artículo 88° del Reglamento de la Carrera Docente, Decreto Ejecutivo N° 2235, los artículos 29° y 30° del Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública, Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 de la Convención Colectiva de Trabajo MEP- SEC-ANDE-SITRACOME, referentes a los periodos de vacaciones aplicables al personal de Título I y Título II al servicio del Ministerio de Educación Pública, se procede a comunicar los siguiente:



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

1. **Categorías de funcionarios al servicio del Ministerio de Educación Pública:** En atención al artículo 3° del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 2° del Decreto Ejecutivo N° 2235 el personal activo del MEP contempla:

**Personal Administrativo:** Aquellos servidores que hayan ingresado a la Carrera Administrativa mediante los procedimientos que establece el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento y aquellos que establezcan una relación de trabajo con el Ministerio que no pertenezcan por su naturaleza a la Carrera Docente.

**Funcionarios propiamente docentes:** son los profesores que en el ejercicio de su profesión, imparten lecciones en cualquiera de los niveles de la enseñanza de acuerdo con los programas oficiales.

**Funcionarios técnico-docentes:** son los que realizan fundamentalmente labores de planificación, asesoramiento, orientación o cualquier otra actividad técnica, íntimamente vinculada con la formulación de la política en la educación pública nacional.

**Funcionarios administrativo-docentes:** son los que realizan primordialmente labores de dirección, supervisión y otras de índole administrativa, relacionadas con el proceso educativo y para cuyo desempeño se requiere poseer título o certificado que faculte para la función docente.

2. **El periodo de vacaciones colectivas de fin y principio de año y Semana Santa para las distintas categorías de personal MEP, según la normativa citada es:**

<b>a).- Personal de Título I de Servicio Civil</b>			
<b>Personal administrativo</b>			
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2018, inicio de año 2019</b>	<b>Vacaciones colectivas Semana Santa 2019</b>	<b>Normativa Aplicable</b>
Oficinas centrales del MEP	Del 24 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019	Artículos 28 a 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, el artículo 29 del
Direcciones regionales de educación			



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

Supervisiones de Circuito			Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46
Centros Educativos			Convención Colectiva.
<b>Periodos de vacaciones adicionales:</b> La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por el funcionario, deberá ser tramitada por el superior jerárquico inmediato.			

<b>b).- Personal de Título II de Servicio Civil Personal administrativo docente y técnico docente</b>			
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones colectivas fin de año 2018, inicio de año 2019</b>	<b>Vacaciones colectivas Semana Santa 2019</b>	<b>Normativa Aplicable</b>
Oficinas centrales MEP	Del 24 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019	Artículo 176 de la Ley N° 1581, artículos 2 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235, artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, los artículos 3 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.
Direcciones regionales de educación			
Supervisiones de Circuito			
<b>Periodos de vacaciones adicionales:</b> La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por el funcionario, deberá ser tramitada por el superior jerárquico inmediato.			

<b>c).- Personal de Título II de Servicio Civil Personal administrativo docente y técnico docente de centros educativos</b>				
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones colectivas fin de</b>	<b>Vacaciones colectivas</b>	<b>Semanas de descanso</b>	<b>Normativa Aplicable</b>



**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Despacho del Ministro

	<b>año 2018, inicio de año 2019</b>	<b>Semana Santa 2019</b>	<b>mes de julio 2019</b>	
Centros Educativos	Del 24 de diciembre de 2018 al 04 de enero de 2019	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019	Del lunes 1 al viernes 12 de julio de 2019	Artículo 176 de la Ley N° 1581, artículos 2 y 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235, artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 21, los artículos 3 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 5771-E y el artículo 46 Convención Colectiva.
<b>Periodos de vacaciones adicionales:</b> La autorización de días de vacaciones adicionales acumuladas por el funcionario, deberá ser tramitada por el superior jerárquico inmediato.				

<b>d).- Personal de Título I Y II de Servicio Civil</b>				
<b>Personal docente que imparte lecciones y personal de conserjería de centros educativos</b>				
<b>Dependencia</b>	<b>Periodo de vacaciones cierre 2018, apertura 2019</b>	<b>Vacaciones colectivas Semana Santa 2019</b>	<b>Semanas de descanso mes de julio 2019</b>	<b>Normativa Aplicable</b>
Centros Educativos	Del 18 de diciembre de 2018 al 05 de febrero de 2019  (Fechas de clausura del curso lectivo 2018 y apertura del curso lectivo 2019)	Lunes 15, martes 16 y miércoles 17 de abril de 2019	Del lunes 1 al viernes 12 de julio de 2019	Artículo 207 de la Ley N° 181, el artículo 176 de la Ley N° 1581, el artículo 88 del Decreto Ejecutivo N° 2235 y el artículo 46 Convención Colectiva.



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

**Labores asociadas a la apertura del curso lectivo 2019:** se reitera la potestad de convocatoria al personal docente y de conserjería por parte de los directores de centros educativos previo al inicio del curso lectivo 2019. Dicha convocatoria, debe dimensionarse al cumplimiento de labores inherentes a la apertura del curso lectivo, dentro de fechas y horas predefinidas por las direcciones, sin que esto signifique cumplir con la jornada ordinaria estipulada para el curso lectivo 2019.

- 3. Implementación con otras circulares:** La presente circular funge como complemento a las Circulares Ministeriales DM-085-12-2018, denominada “Suspensión temporal de teletrabajo, del 21 al 25 de enero y del 28 de enero al 01 de febrero del 2019” y DM-031-06-2018 sobre “Regulación del trabajo en períodos de descanso de medio curso y vacaciones anuales” del 27 de junio del 2018.
- 4. Vigencia:** La presente circular rige a partir de su publicación.

C.c. Viceministra Administrativa  
Viceministra Académica  
Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional